

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**
TELEFONO 13587. —APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: **50 céntimos**
..... **A particulares: 60 céntimos**

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta Capital, a instancia de Emilio Arbiol de la Linde, contra don Enrique Pardo y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de marzo de 1934 Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Emilio Arbiol de la Linde, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Labernia, y de la otra, y como demandados, don Enrique Pardo, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros Hermes, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección del Letrado don J. Azcárate, sobre reclamación por accidente de trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Enrique Pardo y a la Compañía de Seguros Hermes, a que paguen a Emilio Arbiol de la Linde, el primero en concepto de deudor principal y la segunda como responsable subsidiaria, 288,60 pesetas, importe de los tres cuartos del jornal, desde el 5 de noviembre al 11 de diciembre de 1933, y 75 pesetas por asistencia médica, siendo el total de esta condena, 363,60 pesetas, todo derivado del accidente del trabajo, que sufrió el 20 de julio del mismo año.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado don Enrique Pardo por su rebeldía en Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Bailén.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la

anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Enrique Pardo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 662) (I.—30)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

HUMANES

Don Bonifacio Alvarez Hernández, Concejal; don Pablo Hernández Alvarez, ex Juez; don Primitivo Ugena Pérez, industrial.

Suplentes: don Justo Hernández Alonso, Concejal; don Estanslao Zazo Fernández, ex Juez; don Mauricio Zazo Hita, industrial.

(Núm. 288) (X.—106)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones quedan expuestas al público en la Administración de Rentas, las Matrículas del año actual, sobre ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública con surtidores de gasolina y kioscos, durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio.

Chamartín de la Rosa, 20 marzo 1934.—El Alcalde, M. Horcajada. (X.—227)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se hace constar que las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público, por plazo de

quince días, a contar desde el mismo día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días subsiguientes podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, a 21 de marzo de 1934.—El Alcalde-Presidente, M. Horcajada.

(X.—235)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que la Junta de conciliación del arbitrio sobre los productos de la tierra de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ordenanza del mismo, ha acordado, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1934, fijar los precios de las especies recolectadas en este término durante el año actual de 1934, que a continuación se expresan:

Prados de primera clase, 40 pesetas.

Prados de segunda clase, 25 pesetas.

Prados de tercera clase, 15 pesetas.

Leña gorda del monte, 0,40 pesetas arroba.

Manada de chaparro, 0,40 pesetas arroba.

Carbón de encina, 1,50 pesetas arroba.

Cisco de encina, 1,00 peseta arroba.

Bellotas, 5,00 pesetas fanega.

Que se intenten en todos los casos los conciertos con los contribuyentes.

Que el contribuyente que quiera puede pagar el arbitrio tanto en especie como a metálico, a su elección, siempre a los precios corrientes de las especies.

Contra los indicados acuerdos pueden reclamar los interesados ante la expresada Junta de mi presidencia, dentro del plazo de diez días, siendo precisa la aportación de prueba documental para proceder, en su caso, a la variación de los precios indicados.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de marzo de 1934.—El Alcalde, Pedro Colmenar.

(Núm. 805) (E.—57)

GRINON

Vacantes los plazos de Practicante y de Matrona titulares, dotadas con el sueldo anual de 495 y de 330 pesetas, respectivamente; por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso libre, para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos profesionales respectivos.

Grinón, 22 de marzo de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 809) (E.—54)

VILLAMANTILLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia por concurso la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar oficial de Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

El plazo del concurso será el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El interesado no disfrutará de sueldo alguno en lo que resta del presente año por no tener consignación en el presupuesto de este ejercicio.

Los aspirantes deberán tener dieciocho años cumplidos, sin pasar de los cuarenta y cinco.

Los aspirantes dirigirán las instancias debidamente reintegradas al señor Alcalde, debiendo acompañar a la misma certificación de nacimiento y conducta, ésta expedida por la Alcaldía de su domicilio, y presentarla durante el plazo indicado.

Villamantilla, 23 de marzo de 1934.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

(Núm. 800) (E.—55)

EL VELLON

León González Romano, vecino de El Vellón, usando del derecho discutido de poder aprovechar con mis ganados y de otros los pastos que produzcan mis fincas rústicas en el paraje de Dehesa Parda, en

término de Guadalix de la Sierra, y cedidos hoy también los que produzcan las fincas de los que allí son propietarios, vecinos de Pedrezuela, El Vellón, Venturada y Cabanillas, como mejor postor a la pretensión de pago que previamente se tenía por todos acordado, anuncio por el presente, para general conocimiento, la prohibición del disfrute de dichos pastos, si no es con mis ganados, o los de otros ganaderos, que, con mi asentimiento y consentimiento, entraran a disfrutarlos.

Y para que no se alegue ignorancia, si se cometan infracciones, quedan puestos diferentes hitos de piedra dados con cal para determinar por ello el coto de fincas, cuyos aprovechamientos me fueron cedidos y en las que se prohíbe el aprovechamiento.

El Vellón, a 18 de marzo de 1934.
León González.

(A.—752)

HORTALEZA

Se hace saber por medio del presente a cuantas personas hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, durante el próximo mes de abril, las oportunas relaciones de Alta o Baja, con los documentos de propiedad que posean y cartas de pago o nota de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales a la Hacienda y que a las variaciones por rústica acompañarán el certificado de la oficina de Conservación Catastral de estar inscritas las fincas a nombre del último poseedor.

Lo que se hace público, advirtiéndose que las alteraciones que se presenten fuera del plazo señalado, no surtirán efecto en el documento respectivo del año 1935.

Hortaleza, 16 de marzo de 1934.—
El Alcalde, J. Aragoneses.

(Núm. 804)

(E.—56)

COLLADO-VILLALBA

Por el vecino de esta Villa don Antonio Luis de Mata, seha solicitado la venta por este Ayuntamiento de un trozo de terreno, sitio denominado «Pontón», limita al Este, con Santiago Serrano; al Oeste, con Paulino Medrano; al Norte, con el interesado que solicita este terreno, y al Sur, con el río del Guadarrama, tiene una capacidad de ciento doce metros cuadrados, o sea dieciséis metros de longitud por siete de latitud.

Lo que se anuncia al público por espacio de diez días, a contar desde su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. El Alcalde, Antonio Quesada.

(Núm. 799)

(O.—184)

PEDREZUELA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas de la población, queda expuesto el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Pedrezuela, 23 de marzo de 1934.
El Alcalde, Juan Sanz.

(Núm. 803)

(O.—183)

ARTILLERIA

Parque de Ejército número 1

ANUNCIO

El Teniente Coronel Director de este Parque,

Hace saber: Que habiendo sido autorizado por la Superioridad para celebrar una segunda subasta de los tres lotes que quedaron desiertos en la primera, celebrada en este Parque el día 22 de enero próximo pasado, del material inútil que a continuación se detalla, por el presente se convoca a dicha subasta, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de abril, a las diez horas y treinta minutos, en las Oficinas de este establecimiento, sitas en la calle del Pacífico, número 56, ante el Tribunal de Subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante la primera media hora a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los ponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el depósito a que se refiere la condición tercera del pliego de las legales, que registrará en dicha subasta.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del citado Parque, todos los días no feriados, desde las diez a las dos.

Los materiales objeto de esta subasta podrán verse por los licitadores en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

Materiales que se enajenan

Promer lote: 15.709 kilogramos de latón.

Segundo lote: 15.709 kilogramos de latón.

Tercer lote: 4 kilogramos de cobre, 622 kilogramos de bronce, 17.618 kilogramos de hierro, 150 kilogramos de hierro fundido, 6.831 kilogramos de acero, 2.764 kilogramos de balines de plomo.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Teniente Coronel Director, Rodrigo Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., según cédula personal, que exhibe, y representante de don N. N., o de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid (o «Gaceta de Madrid») correspondiente al día ... del mes de ..., y «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra), y de los pliegos de condiciones legales y de precios límites para la venta en segunda subasta de los materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Ejército número 1 tiene en Madrid y Campamento de Carabanchel, se comprometo a adquirir los del ... (primero, segundo o tercer) lote, en ... (tantas) pesetas.

Si la oferta se hiciese a varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.

Asimismo me comprometo a abonar el importe del presupuesto del desbarate y troceo correspondiente al lote ..., importante ... tantas pesetas (en letra), con arreglo a la condición 18 del pliego de condiciones antes mencionado.

Fecha y firma del proponente.

(O.—177)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Antonio Carrasco, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de nuevo, por primera vez, de la siguiente

Finca

Hotel en Los Molinos, con cochera, gallinero y casa para guarda, al sitio Fuente de Don José, con entrada por la carretera de Cercedilla a Guadarrama; mide mil novecientos ochenta metros, y linda: por su frente, al Este, con dicha carretera; de derecha e izquierda, o sea Norte y Sur, con terreno propio, y por el testero, al Oeste, camino y terrenos de propio.

Tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castanos, número uno, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veintiséis de abril próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que se saca la finca a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,

(Firmado.)

(A.—757)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos promovidos por doña Rafaela Pérez Cortés, representada en concepto de pobre por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra el excelentí-

simo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre presunción de muerte de su esposo don Francisco Domínguez Montes, se publica por medio del presente edicto la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de septiembre de 1933, el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Rafaela Pérez Cortés, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, defendida por el Letrado doña Concepción Peña y representada por el Procurador don Félix Alonso Serna, con el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre declaración de presunción de muerte de don Francisco Domínguez, y

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Mamerto Francisco Domínguez Montes, al efecto de abrir la sucesión de los bienes del ausente, una vez firme esta sentencia, la que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid». Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero (rubricado).

Madrid, 19 de marzo de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.

(C.—141)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la Sociedad Anónima Peninsular, S. A., contra don Antonio Prieto Sanzo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre reclamación de cinco mil novecientas setenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ogando. Juzgado de primera instancia número dieciocho. Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, se tiene por parte en los autos que se promueven a la Sociedad Anónima Peninsular, S. A., y en su nombre y representación al Procurador don Enrique Raso Corujo, con el que se entiendan en tal concepto las

sucesivas diligencias, devolviéndosele el poder que presenta, dejando a continuación testimonio suficiente y nota en el lugar que ocupa.

Y dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a don Antonio Prieto Sanzo, a quien se emplazará en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste, y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho demandado, llévase a efecto su emplazamiento por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—José Ogando Stolle.—Ante mí, Licenciado Francisco Castro Artime (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a don Antonio Prieto Sanzo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—742)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Manuel Pérez López Mangado, contra don José María Fenollar Verdú, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Casa en construcción en esta capital y su calle de Francisco Silveira, número noventa y seis provisional, que constará de cinco plantas, destinándose la baja a tiendas y las restantes a viviendas, conteniendo cada planta tres exteriores y diez interiores.

Linda al Oeste o frente, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con la calle de Francisco Silveira; al Sur o derecha entrando, en línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros, con solar de don Agustín Ferrer y Prats; al Norte o izquierda, en línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con finca de don Gaspar García, hoy de la señora viuda de Sáinz de Baranda, y al Este o testero, en línea de diecisiete metros ochenta centímetros, con solar de don Antonio Cabanillas.

Tasada en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de abril próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño

(A.—754)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don Manuel Gonzalo Gaya, para hacerse cobro de un préstamo de ochenta y cinco mil pesetas e intereses, hecho a don José María Colmenares en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de las sumas que sirvieron de tipo para la primera, las fincas hipotecadas en garantía del indicado préstamo, y que son las siguientes:

Primera

Un cuartel de monte denominado Valle del Gutart o Butar, en término municipal de Boticanos, partido judicial de Cogolludo, en la provincia de Guadalajara, que linda: al Saliente, por término municipal de Colmenar de la Sierra; al Norte, con Peñalva; al Mediodía, con Santuy, y al Poniente, con Sierra del Cardoso.

Tiene una extensión de media legua de largo por media de ancho; sale a segunda subasta en sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda

Cuartel titulado El Espinar o Pinar o Pie del Poyo y Sestillón, sito en término municipal de Cardoso, partido judicial de Cogolludo, en la provincia de Guadalajara; tiene una cabida de ochocientos veinticuatro hectáreas aproximadamente; sale a segunda subasta en sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente a la suma de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, que ambas fincas suman en junto, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y

Que referidas fincas salen a subasta en un solo lote.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján
(A.—747)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, Secretaría de don Francisco Castro Artime, por el procedimiento que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Simón García Sánchez, contra don Blas Alfredo Marco Guillaume, sobre efectividad de un crédito de cincuenta y dos mil pesetas, resto de un préstamo con garantía sobre una participación en una porción de terreno situado en término de esta capital, al sitio denominado vereda antigua de San Bernardino, o sea en el encuentro o división de ésta con el camino de Amanuel; en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ogando.—Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Por presentado el anterior escrito que se unirá a los

autos de su referencia y de conformidad con lo que se solicita, notifíquese a doña Dolores Prado López, la existencia de este procedimiento con el fin de que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca; y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha señora, practíquese la indicada notificación por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, Licenciado Francisco Castro Artime.—Rubricados.

Y para que la notificación acordada tenga efecto, insertándose la presente en el BOLETIN OFICIAL, la expido en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—756)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de El Hogar Español, con don Prudencio Atilano Montero, hoy sus herederos, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y precio de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada siguiente: Una casa compuesta de planta baja,

con corral, sita en esta capital y su calle de Otamendi, número tres provisional, la cual se está construyendo sobre el solar número tres de los nueve que, siendo fincas independientes, constituyen el primer lote de los dos en que se dividió materialmente un terreno en esta capital, al punto llamado de Juan de Ollas, en la dehesa de Amanuel, a unas doscientas varas al Poniente de la carretera de Francia, y cuyo solar linda: por su frente, con la calle de Otamendi; por la derecha entrando, con el solar número dos; por la izquierda, con el solar número cuatro, y por el testero, con terrenos de don Eduardo Mateos, comprendiendo una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos dos pies cuadrados cuarenta y ocho décimos de otro, también cuadrados.

Tiene la casa seis metros de fachada por dieciséis de fondo, con una superficie horizontal de noventa y seis metros cuadrados, de la que ocupa la edificación unos sesenta metros cuadrados, destinándose el resto a un co-

rral colocado al testero de la edificación.

La construcción ha sido ejecutada de ladrillo ordinario; los muros de fachada, traviesas, medianería y del corral, armadura de madera; cubierta, de teja plana; pavimento de baldosín de Ariza; guarnecidos de yeso negro en paramentos verticales interiores, con tendidos de yeso blanco, solamente en las habitaciones de fachada; carpintería corriente, pintada al óleo; revoco a la catalana en su fachada principal, la que se compone de dos ventanas antepedradas y una puerta.

Las aguas sucias se recogen a un pozo negro, aun sin terminar, que se halla emplazado en la calle de Otamendi y muy próximo a la fachada de la casa.

Falta para terminar la finca los blanqueos y ultimar el pozo negro, con su correspondiente buzo de piedra.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—743)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta Capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta doña Carmen Gerez Ibáñez, representada por el Procurador, don Francisco de Murga y Serret, contra, doña María Cruz Hernández Nájera, se saca a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de setenta y cinco mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, el inmueble siguiente: Un olivar, llamado «Cuarto de las Niñas Muertas», sito en término municipal de Arjona, al sitio del Saltillo, pago de la Campiña; contiene mil

setecientos nueve olivos, en una extensión de dieciséis hectáreas, doce áreas, cincuenta y tres centiáreas, equivalentes, según el título, a veintiocho fanegas, tres celemines; linda: al Norte, con el camino que conduce de Lopera a Andújar; Oeste, con el mismo camino y propiedad de herederos de doña Ana Muñoz Cabo; Sur, con propiedad de don Francisco de Paula Muñoz, hoy de don Diego del Río; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Ruano Prieto.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado, el día veintisiete de abril próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Primero

Que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercero

Que el precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Cuarto

Que los autos, y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación; y

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—748)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el expediente cuenta jurada promovido por el Procurador don Antonio Guisasola y Díaz Pedregal, contra doña María y doña Antonia López Infantes, sobre pago de tres mil ciento veintiuna pesetas y treinta y dos céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Rodríguez Solano.—Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.—Dada cuenta: Por presentado e anterior escrito, que se unirá a los autos, digo, con el que se

formará pieza separada y jurando el Procurador señor Guisasola que le son debidas y no satisfechas la cantidad de tres mil ciento veintiuna pesetas con treinta y dos céntimos, importes de los derechos y suplidos, requiérase a doña María y doña Antonia López Infantes, para que en término de ocho días haga efectiva a su Procurador la expresada cantidad con las costas, bajo apercibimiento de apremio.—Lo mandó y firma su S. S., doy fe.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí. Lcdo. Rafael L. de Pando. Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Antonia López Infantes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se extiende la presente, que tendrá la debida publicación, y se firma en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Rafael López de Pando
(A.—746)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 18, de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, representado por el Procurador, don Mariano Albéniz Bustamante, contra otros y don Olegario Riera Cifuentes, sobre reclamación de veintinueve mil novecientas pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos que se hallan recibidos a prueba y abierto su período de práctica, por término de treinta días, que finalizarán el dos de abril próximo se ha acordado entre otras la de confesión judicial del referido don Olegario Riera, habiéndose ordenado, mediante desconocer su actual domicilio o paradero, citarle por medio de la presente, para que comparezca a absolver las posiciones que contenga el pliego que se presente, previa declaración de pertinencia en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de abril próximo a las once de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma a don Olegario Riera, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—758)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del número seis de esta Capital, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Aureliano González Gutiérrez, contra los ignorados herederos de don Víctor Díaz y Díaz, sobre pago de cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas de principal, he dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ruiz López.—Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito únase a los autos a que se refiere, y como se solicita requiérase a los ignorados herederos de don Víctor Díaz a fin de que dentro del término de ocho días presenten en este Juzgado el resguardo de los valores integrantes del depósito constituido en la Sucursal del Banco de España en Lugo, con el número veinticinco mil dieciocho, bajo apercibimiento de que si no verifican será anulado tal resguardo, haciéndose tal requerimiento por medio de edictos que con todos los requisitos legales se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y oficiase al señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta Capital, a fin de que manifieste si en el juicio abintestato que tramita de don Víctor Díaz conste quiénes sean sus herederos.—Lo mandó y firmó Su Señoría doy fe.—Ruiz López.—Ante mí: J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los ignorados herederos de don Víctor Díaz y Díaz, se pone el presente edicto que con todos los requisitos legales se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—750)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad en Comandita «Merced y Armet», contra don Ignacio Cabezón Rodríguez, se anuncia la venta, en pública y primera subasta de un despacho estilo cubista español y cuatro camas, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil cincuenta pesetas, y se encuentra depositado todo ello en poder de don Tertulino Llorente, domiciliado en la calle de San Eugenio, número tres.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Francisco Castro

José Ogando Stolle

(A.—745)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva, por la vía de apremio, la cantidad que don Alfredo Santo Domingo se comprometió a abonar al obrero Sinforoso de Pablo en acto conciliatorio celebrado ante el Jurado Mixto de Transportes Terrestres de Madrid, lo que no verificó en el término estipulado, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de seiscientos litros de legía y una mesa pupitre de madera de pino, que se hallan en poder del señor Santo Domingo, en su domicilio, calle de la Cabeza, treinta y siete, por el tipo de ciento sesenta y cinco pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día siete de abril próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Aguilar

José González Llana

(Núm. 787) (D.—192)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Antonio Pérez Pedraza, contra doña Fucsanta Alvarez Gómez, para la efectividad de un crédito de once mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes

Fincas

Primera

Un olivar en sitio llamado Dehesa Balona y Vado de la Cruz, cerca del río Guadalimar, término de Sorihuela del Guadalimar, que tiene de cabida nueve fanegas y tres celemines, equivalentes a cinco hectáreas cuarenta y tres áreas y treinta y ocho centiáreas, con cuatrocientas treinta y cinco matas; que se deslinda: al Norte, con don Francisco Leal; al Sur, el río Guadalimar; al Este, don Esteban Bueno, y al Poniente, con estacas de don Luis Labrador y la Dehesa Balona. Hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo al tomo mil ciento setenta y cuatro, libro cuarenta y uno de Sorihuela, folio ciento setenta y ocho, finca número dos mil cuatrocientos setenta y ocho, inscripción primera.

Segunda

Un olivar en el sitio arroyo Mantecoso, término de Villanueva del Arzobispo, con ciento dieciséis matas en una fanega de tierra, equivalente a cuarenta y tres áreas noventa y una centiáreas; que se deslinda: al Norte, con olivas de Victoriano Muñoz, vecino de Izatoraf; Sur y Oeste, con tierras de don Juan Luna Gallego, y por el Este, con la Vereda del Sitio. Se halla inscrita en el tomo trescientos ochenta y seis, libro cincuenta y cuatro de Villanueva, folio ciento noventa y cuatro, finca número tres mil cuatrocientos siete, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la primera de las fincas descritas la cantidad de catorce mil pesetas, y para la segunda la de tres mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las mencionadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las referidas cantidades señaladas como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Gustavo Lescure

(A.—749)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Simón Fernández de Rivera, por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid ..., en la reclamación formulada por el obrero doña Petra Espino y Utrilla ..., se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder de don Miguel Cruz, que habita en Carnicer, trece, por la cantidad de novecientos treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día siete de abril próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado)

José González Llana

(Núm. 786) (D.—191)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta Capital, en los autos

de juicio universal de quiebra de don Felipe García Díaz, comerciante, dedicado a la fabricación de harinas, en Villafranca de los Caballeros, calle del Buen Suceso, número doce, se hace saber que por providencia de este día se ha señalado para la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos el día veintitrés de abril próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, y acordado a la vez, se cite al quebrado y a los acreedores desconocidos que puedan existir, por medio de edicto inserto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Toledo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de citación a los acreedores desconocidos de la entidad quebrada, con la prevención de que dicha Junta se celebrará con los que concurran, y la de que a los que no lo verifiquen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—759)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal de Santa Coloma de Gramanet, y dimanante de autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Ernesto Uya Sala, contra doña Simóné Meyer, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta:

Un gabinete pintado en azul verdoso, compuesto de los siguientes muebles:

Un tresillo con colchonetas color salmón.

Una mesita de centro.

Un secreter.

Un mueblecito librería.

Una mesita de centro redonda.

Un mueble imitación laca, en rojo.

Una arqueta joyera, estilo árabe; y

Tres portátiles de una luz con sus correspondientes pantallas, en distintos tamaños.

Un recibimiento compuesto de una sillera imitando roble, compuesta de asiento y respaldo de rejilla.

Dos sillas doradas de tapicería.

Un espejo de jardinería, talla dorada, de tres metros de alto por un metro sesenta centímetros de ancho.

Dos rinconeras de talla dorada, con mármol blanco.

Dos apliques eléctricos de hierro y cristal; y

Una lámpara de cuatro brazos y luz central.

Bienes muebles que han sido embargados a la demandada y tasados por el Perito en la cantidad de mil trescientas treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado; sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día seis de abril próximo, a las doce de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—753)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete, se tramitan con los números seiscientos treinta y ocho de orden y mil trescientos treinta general del año mil novecientos treinta y uno, seguidos a instancia de don Francisco Virumbrales Ruiz, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra don Francisco Ponce de León, vecino en la actualidad de Burgos, en su calle de Incalvo, número cuarenta y nueve, sobre reclamación de mil pesetas, intereses legales y costas, en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes muebles, y que le han sido embargados al demandado a resultas de referidos autos:

Media sillería de paja (junco), compuesta de un sofá, dos butacas y cuatro sillas, con una mesita pequeña en color.

Un bargueño de madera, al parecer, de nogal.

Un perchero, al parecer, también de madera de nogal, con tres barras de hierro.

Una lámpara farol de metal, imitando plata oxidada.

Dos cuadros tapices, como de un metro de largo y medio de ancho, próximamente, que representan una faena de campo.

Un espejo, como de un metro de largo por setenta de ancho, con marco de madera de nogal en adornos.

Un armario de luna, madera chapada de caoba, como de dos metros de alto por uno de ancho.

Otro bargueño, de madera de nogal.

Un armario librería, de madera, al parecer, de nogal.

Una mesa velador, con incrustaciones de nácar, de madera, árabe.

Un tresillo forrado de terciopelo amarillo.

Dos armarios de luna, como de dos metros de alto por uno de ancho, de madera de nogal.

Dos chineros y seis sillas y la mesa, de madera chapada, al parecer, de caoba.

Dos sillas de noche, madera de nogalina, color claro.

Una coqueta que hace juego con el anterior.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas, y se hallan en poder del propio demandado, en calidad de depósito.

Se advierte a los señores licitadores que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, izquierda, se ha señalado la audiencia del día veinticinco del próximo mes de abril, a las doce horas del mismo, y que para tomar parte en referida subasta serán requisitos indispensables los siguientes:

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo; y

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a una tercera persona.

Para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Rafael Marín Bonilla

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Sánchez Escobar

(A.—744)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario, número 7, en providencia de este día y en cumplimiento a lo mandado en exhorto procedente del Juzgado municipal número 1, de los de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Rafael Torres, contra doña Zoila Ascasibar, sobre reclamación de cantidad, he acordado se saquen a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes, que fueron embargados a dicha demandada, y que se encuentran en depósito en poder de su esposo don Mariano García, que tiene su domicilio en la calle de Martín de los Heros, número sesenta y cinco.

Una máquina Minerva, diez mil cuatrocientos noventa y dos, con cuatro taladradores, en mil trescientas pesetas.

Señalándose para que tenga lugar la celebración de dicho acto la audiencia del día once de abril próximo, a las doce horas del mismo, en la Sala audiencia del que provee, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal izquierda, cuyo acto se celebrará con arreglo a lo que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Sánchez Escobar

(A.—740)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos sobre reclamación de salarios, seguidos por don Segundo Méndez García, con la Sociedad Anónima La Unión Resinera Española, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 347

En la villa de Madrid, a 24 de junio de 1933.—Visto el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por la Sociedad Anónima La Unión Resinera Española, representada por el Procurador don Ignacio Corujo, y defendida por el Letrado don José Merino, contra la sentencia dictada por los Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, en autos seguidos por don Segundo Méndez García, que por su no comparecencia en esta instancia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios,

Fallamos

Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro en 15 de septiembre de 1932, debemos absolver y absolvemos a la Sociedad Unión Resinera Española de la demanda contra la misma interpuesta por don Segundo Méndez García, en reclamación de horas extraordinarias. A su tiempo, devuélvase a la parte demandada y apelante la cantidad que consignó a los fines del presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL por la incomparecencia en esta instancia del demandado don Segundo Méndez García, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lu-

gar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Segundo Méndez García, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.411)

(C.—132)

—o—

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña María Sánchez Marín con don José Jaén López y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 20

En la villa de Madrid, a 30 de junio de 1933.—Vistos los presentes autos procedentes del Juzgado de Getafe, sobre divorcio, seguidos por parte de la una, como demandante, doña María Sánchez Marín, mayor de edad, vecina de Carabanchel Bajo, y por su no comparecencia ante esta Superioridad en los estrados del Tribunal; de la otra, como demandada, don José Jaén López, mayor de edad, jornalero, y de la misma vecindad, representado por el Procurador Gutiérrez Barbudo y dirigido por el Letrado don Diego Romero Aguilar, designado de oficio, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal; y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar ni a la acción entablada por doña María Sánchez contra su esposo, don José Jaén, ni a la reconvencción formulada por éste contra aquélla. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcum, Manuel Pérez Crespo. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor don Eugenio de Arizcum, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a doña María Sánchez Marín, expido la presente, que firmo en Madrid a 15 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.412)

(C.—130)

—o—

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial se siguen unos autos, seguidos por don Francisco Márquez Pérez con don José María Arrillaga y la Sociedad de Seguros «La Urbana y El Sena», sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 510

En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1933. Visto el recurso de revisión interpuesto por don Francisco Márquez Pérez, mayor de edad, jornalero y vecino de esta capital, representado por don Antonio Gómez Egido, contra sentencia dictada por el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, en autos por el mismo promovidos, contra don José María Arillaga, declarado en rebeldía, y la Sociedad de Seguros «La Urbana y El Sena», representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de salarios,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión formulado por don Francisco Márquez Pérez, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, con fecha 30 de junio próximo pasado, por la que absolvió a don José María Arillaga y a la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena» de la demanda deducida por el recurrente, base del procedimiento. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Enrique Mariscal de Gante, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a los litigantes que no han comparecido, don José María Arillaga y la Sociedad de Seguros «La Urbana y El Sena», extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—134)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Isabel Garcés Cerezal con don Nicolás González Ballesteros y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 14

En la villa de Madrid, a 31 de enero de 1934; vistos los autos que ante Nos penden, tramitados en el Juzgado número 7 de esta capital, a instancia de doña Isabel Garcés Cerezal, mayor de edad, de profesión artista, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y defendida por el Licenciado don José Canalejas, contra don Nicolás González Ballesteros, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda intentada por doña Isabel Garcés Cerezal, contra don Nicolás González Ballesteros, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, únicamente por la causa quinta del artículo tercero, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado entre ambos en 4 de agosto de 1920, con culpabilidad por parte del marido y con imposición al mismo de las costas causadas, quedando la hija menor de edad en poder de la madre; y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado don Nicolás González Ballesteros, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manuel Pedregal, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 15 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 718) (C.—135)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña Carmen Gil García, con don Antonio Díaz Martín y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 36

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: Don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.

En la villa de Madrid, a 23 de noviembre de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta villa, promovidos por doña Carmen Gil García, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Tomás Acevedo y defendida por el Letrado don Luis Castillejos, contra don Antonio Díaz Martín, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado por la causa quinta del artículo tercero de la Ley, y en su consecuencia, declaramos disuelto el matrimonio contraído por don Antonio Díaz Martín y doña Carmen Gil García, el día 20 de octubre de 1904, e inscrito en el Registro civil del distrito del Congreso de esta capital, declarando culpable al marido demandado e imponiendo a

éste las costas. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado don Antonio Díaz Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Falcón, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 8 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 625) (C.—136)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 26 de febrero último, dictado en causa del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital por el delito de robo, en grado de tentativa, contra Pedro Bellver Campos, ha acordado decretar la prisión provisional comunicada de este encartado y oficiar al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, a fin de que proceda a disponer la práctica de gestiones para la busca y captura de dicho individuo, y que sin perjuicio sea llamado por edictos en los periódicos oficiales, a fin de que en el preciso término de diez días comparezca ante ese Tribunal (Secretaría del señor García Valdés) a constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado sirva de llamamiento y apercibimiento en forma al procesado Pedro Bellver Campos, expido la presente que para su inserción remito a los periódicos oficiales en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Licdo. Enrique Torres.

(B.—448)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

Díaz Sánchez (Crispín), cuyas demás circunstancias se ignora y el cual hacia vida marital con María Gómez Sedeño, estando domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuela, 13, bajo y de donde se trasladó, al parecer, a Valencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario 51-934.

(Núm. 668) (B.—435)

COLMENAR VIEJO

Ortega Caravoz (José), de 40 años, casado, natural de Madrid y cuyas demás circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Algeciras, 10, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el forense y titular de dicha villa en sumario 311-933.

(Núm. 667) (B.—434)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ZARAGOZA

Jaime Gómez Lara, hijo de Jaime y de Dolores, natural de Vicálvaro, provincia de Madrid, que nació el día 12 de noviembre de 1912, siendo sus señas personales desconocidas, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique la presente, ante el Teniente del Regimiento de Infantería, número 22, don Francisco Sánchez Mostazo, Juez instructor del citado expediente, de guarnición en esta plaza.

(Núm. 665) (B.—433)

VALENCIA

López Herrera (Priscilio), hijo de Priscilio y de Piedad, natural de Bollaños del Campo, provincia de Valladolid, avecindado en Carabanchel Bajo, Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid, de

estado soltero, profesión militar, de diecisiete años de edad, estatura 1,575 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, con una cicatriz en el pie derecho, viste de paisano, a quien se instruye expediente, por segunda deserción, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 5, don Luis García Ruiz Soldado, en el término de ocho días.

(Núm. 664) (B.—432)

MADRID

Romero Merino (Antonio), hijo de Antonio y María, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Cuba de Antesio (Portugal), domiciliado últimamente en la calle del Azafrán, núm. 39, bajo (Madrid), procesado en causa que se sigue por delito de insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor D. Mariano Muñoz Alonso, domiciliado en la calle de Santa Engracia, 140 (Madrid), a fin de notificarle la resolución recaída en la misma.

(Núm. 666) (B.—430)

MADRID

Olivares Andrial (Joaquín), hijo de Antonio e Ignacia, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Campillo de la Yunta (Guadalajara), domiciliado últimamente en la calle de San José Alta (Puente de Vallecas), procesado en causa que se sigue por delito de insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor D. Mariano Muñoz Alonso, domiciliado en la calle de Santa Engracia, 140 (Madrid), a fin de notificarle la resolución recaída en la misma.

(Núm. 666) (B.—431)

MADRID

Olivares Pérez (Macario), hijo de Francisco e Ignacia, de veinticinco años de edad, soltero, natural de San Martín de la Vega (Madrid), domiciliado últimamente en la calle de San José Alta, número 10 (Puente de Vallecas), procesado en causa que se sigue por delito de insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez instructor, don Mariano Muñoz Alonso, domiciliado en la calle de Santa Engracia, 140 (Madrid), a fin de notificarle la resolución recaída en la misma.

(Núm. 666) (B.—429)

JUZGADO NUMERO 8

Arranz Pérez (Andrés), natural de Valladolid, hijo de Andrés y de Modesta, soltero, de diecinueve años, vecino de Madrid, con domicilio último-

mente en el paseo de las Delicias, número 27, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado en treinta y uno del pasado enero, por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, que decreta su prisión en el sumario que contra dicho individuo se instruye con el número 432 de 1933 por tentativa de hurto.

(B.—444)

JUZGADO NUMERO 19

Voss-Heinz (Enrique), de veinticinco años de edad de nacionalidad alemana, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario número 100 del año corriente, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19 de esta capital, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—445)

JUZGADO NUMERO 5

Grande Rodríguez (José), que habitó en la calle Monte León, 7, duplicado, frutería, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario seguido contra el mismo con el número 109 de este año, por el delito de estafa, ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta Capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, comparecerá, dentro del término de diez días, en dicho Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias.

(B.—447)

JUZGADO NUMERO 7

Hernández Cobos (Palmero), de treinta y tres años, soltero, carretero, hijo de Jesús y de Cristeta, natural de Nava del Rey (Valladolid), domiciliado últimamente en Madrid, en la Asistencia Social de San Francisco, calle del Rosario, o en Menéndez Pelayo, número 40, principal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argente y Sagastume, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha decretado la Superioridad en el rollo de la causa contra dicho individuo, seguida por robo, con el número 9 de 1932.

(B.—446)

JUZGADO NUMERO 9

Martín Rincón (Plácido), de diez y nueve años, soltero, fontanero, natural de Madrid, hijo de Andrés y de Isabel, y domiciliado últimamente en la calle de Avila, número 7,

comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 361 de 1933, por tenencia de útiles para el robo.

(Núm. 702) (B.—443)

SUBASTA NOTARIAL

Promovida por el Banco Hispano Americano, como acreedor prendario, tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, en el despacho del Notario de esta Capital, don Jaime M. de Santa Ollalla y Esquerdo, calle de Montalbán, número 5, tercero derecha, primera subasta de los bienes pignorados por don José Pacheco Novales, consistentes en máquinas y herramientas de carpintería en un solo lote, por el tipo de veinticinco mil pesetas y con sujeción a las normas pactadas en la escritura de constitución de la prenda.

Si resultare desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el día seis de abril próximo, a las once de la mañana y en el mismo despacho notarial, sirviendo de tipo la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Y de resultar también desierta la segunda, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo y bajo las demás condiciones de las anteriores, el día diez del citado abril y en el mismo despacho notarial.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Notaría, todos los días hábiles, de once a doce de la mañana.

(A.—755)

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón

De acuerdo con los artículos 21, 25, 27, y 35 de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los señores accionistas a asistir a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, Montalbán, 10, bajo, izquierda, el día 11 de abril, a las diez y media de la mañana, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación del balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1933.

Tercero. Renovación del Consejo.

El depósito de las acciones para poder asistir a la Junta será admitido hasta el día 8 de abril en el domicilio social y en el Banco Urquijo de Madrid, Alcalá, 55.

Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Administrador Delegado,

Juan Sánchez

(A.—739)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

La Sección autónoma de productos químicos de este Jurado Mixto, aprobó en sesión del día de hoy, bases o normas obligatorias para la regulación del trabajo en la industria de confección de cartuchos, haciéndose público que al efecto prevenido en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Jurado, Espoz y Mina, 17.

Madrid, 26 de marzo de 1934.—El Presidente, Ursicino Gómez Carbajo.

(A.—741)

Jurado Mixto de Médicos, Practicantes, Matronas, etc.

Por acuerdo firme del Pleno de la Sección Mutual de Matronas de este Jurado Mixto, celebrado el día 24 del corriente, a virtud de requerimiento de la Superioridad, que interesó se tomara acuerdo sobre la aclaración solicitada por la representación obrera, acerca de la Base 7.ª del Contrato vigente, y a los efectos que sobre recurso previene el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos, se publica la adición siguiente tomada en el Pleno de referencia y que es como sigue:

«Los haberes de las Matronas podrán hacerse bien por servicios o bien por familias, fijándose un salario mínimo a la Matrona, a razón de 250 pesetas mensuales, por cada 500 familias asociadas».

Madrid, 26 de marzo de 1934.—El Secretario, F. Oliver.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Fernández-Núñez.

(A.—751)

Administración y oficinas del BOLETIN OFICIAL

Avenida de Pi y Margall, 12, segundo entresuelo números 8 y 9 teléfono 13587

¿PADRE USTED BILIS O MARRAS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202